



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00052-2024-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 17 de setiembre de 2024

**VISTOS:** La Carta N° 001-2024-RFVR, de fecha 16.09.2024, remitida por el servidor Ruselli Fernando Vilca Ramírez, el Memorándum N° 00812-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 16.09.2024, remitido por el Jefe de la Unidad de Administración, el Informe N° 00469-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 16.09.2024, remitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través de la Carta N° 001-2024-RFVR, el servidor Ruselli Fernando Vilca Ramírez, quien ocupa la plaza de Tesorero (CAPP N° 817) en la Unidad de Administración de esta Zona Registral, solicitó licencia, a partir del 16.09.2024, por haber sido designado en el cargo de confianza de Director de Administración en el Proyecto Especial CORAH del Ministerio del Interior, conforme a la Resolución Directoral N° 059-2024-DE/CORAH, de fecha 16.09.2024, que acompaña a su solicitud;

Que, ante el pedido del servidor en mención, el Jefe de la Unidad de Administración mediante el Memorándum N° 00812-2024-SUNARP/ZRVI/UA, comunicó a la Oficina de Recursos Humanos su conformidad a la licencia solicitada, y a su vez solicitó que se informe sobre la procedencia de la misma;

Que, la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 00469-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, emitió una opinión favorable, al señalar que el servidor mantiene contrato vigente bajo régimen N° 728 desde el 02 de agosto de 1999, es decir, cuenta con más de seis meses de servicios en la institución, y que cuenta además con la conformidad de su jefe inmediato;

Que, la Sunarp, a través de la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 343-2022-SUNARP/GG, actualizada en su versión 03 por la Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – RISC, regulándose allí diversas disposiciones, entre derechos y obligaciones, relacionadas al personal;

Que, sobre la licencia, el artículo 31° del acotado Reglamento, señala que es la autorización que se otorga al/a la servidor/a para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, por uno o más días, además, señala que el uso del derecho de licencia se otorga a petición del/a servidor/a, y está sujeto a las necesidades de servicio y conformidad de la Sunarp;

Que, asimismo, en su artículo 32°, establece los tipos de licencia que pueden otorgarse, encontrándose dentro de las licencias sin goce de remuneraciones, a la licencia por haber sido designado en cargo de confianza en la Sunarp o en otra entidad de la Administración Pública;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por haber sido designado en cargo de confianza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento en mención, se aplica para el caso de los/as servidores/as que hayan sido designado/a en cargo de confianza en la Sunarp o en otra entidad de la Administración Pública y se otorga al/la servidor/a que cuenta con más de seis (06) meses de servicios, la misma que está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio, señalando además que su aprobación se formaliza por Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en el caso de la Sede Central, o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados;

Que, a efecto de verificarse que el servidor Ruselli Fernando Vilca Ramirez ha sido designado en un cargo de confianza en otra entidad pública, se revisó la Resolución Directoral N° 059-2024-DE/CORAH, de fecha 16.09.2024, de la cual se aprecia, según su artículo 1, que el cargo de Director de Administración es un cargo de dirección de libre remoción; asimismo, el CORAH, es el proyecto especial “Control y reducción del cultivo de la coca en el Alto Huallaga”, y de acuerdo a la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 014-2019-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, depende de la Dirección General contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior;

Que, asimismo, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17°, concordante con el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”*;

Que, en ese sentido, en atención a lo requerido por el servidor Ruselli Fernando Vilca Ramirez, y al informe favorable de la Oficina de Recursos Humanos y de esta Unidad de Administración, se ha visto conveniente conceder la licencia solicitada, con eficacia anticipada al 16.09.2024;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1:** OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones, al Tesorero de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, señor **Ruselli Fernando Vilca Ramirez**, con eficacia anticipada al 16 de setiembre de 2024, por haber sido designado en el cargo de confianza de Director de Administración del CORAH, conforme a la Resolución Directoral N° 059-2024-DE/CORAH.

**Artículo 2:** NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo primero, y a las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Firmado digitalmente**  
**JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA**  
**Jefe de la Unidad de Administración**  
**Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp**